



BOLETIN
INFORMATIVO
FEBRERO 2007

BARCELONA (ST.CUGAT)-GIRONA-PALAMOS-MADRID-LLEIDA-TARRAGONA-
VALENCIA-CASTELLO-ALACANT-SEVILLA-OURENSE-BURGOS

www.aspime.es

ASSESSORIA DE LA PETITA I MITJANA EMPRESA, S.L.



SUMARIO

1.LABORAL

1.1.Nueva Tarifa Accidentes de trabajo

1.2. Novedades laborales 2007

1.3.Novedades retenciones IRPF

1.4.Noticias de Actualidad

2. FISCAL

2.1 Reforma Impuesto de sociedades País Vasco.

2.2. La OCDE actualiza su sistema para arbitrajes fiscales y recomendaciones laborales.

2..3 El Ministerio de Hacienda quiere Tener el control de los movimientos de los billetes de 500 €.

2.4. El fraude Inmobiliario.

2.5. Tributación Ganancias patrimoniales.

3. RECORDATORIOS

4. CALENDARIO FISCAL

5. NOTICIAS ASPIME

Distinguido/a Sr./a :

Por fin llego la esperada "Reforma Fiscal 2.007". Quizás no contemple una revolución dentro del sistema impositivo que teníamos vigente hasta finales de 2006, pero no se puede negar su trascendencia tributaria

El tema estrella de la reforma es el nuevo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tributo por excelencia de nuestro sistema impositivo. También han sido retocados el Impuesto sobre Sociedades (en espera de una reforma mas profunda para 2008), El Impuesto sobre la renta de no residentes y el Impuesto sobre el Patrimonio.

Todas estas novedades las notara usted en "su bolsillo" de una forma real en los meses de mayo a julio de 2.008, cuando se enfrente a la presentación de los Impuestos directos correspondientes a 2.007

En las fechas que les remitimos estas líneas, varios proyectos de ley podrían irrumpir en nuestro espectro legislativo : ley de sociedades profesionales, nuevo reglamento del IRPF, etc. Por lo que en próximas ediciones de nuestro boletín, le iremos analizando la publicación de estas normativas.

En este boletín, analizamos entre otros temas : las novedades laborales 2007, las recomendaciones de la OCDE sobre el abaratamiento del despido de trabajadores indefinidos, la tributación de las ganancias patrimoniales a partir de 2007 ; las nuevas medidas de control de la Agencia Tributaria para evitar el fraude inmobiliario.

Los profesionales de ASPIME han participado durante estos primeros meses de 2007 en diversas conferencias y jornadas que acerquen el enrevesado mundo fiscal al empresario .

Aprovechar la oportunidad para recordarles que consulten nuestra web www.aspime.es, que intenta acercar la actividad y conocimientos de nuestra organización a nuestro activo más valioso: nuestros clientes

Esperamos que la información que le proporcionamos sea de su interés y no dude en contactar con nosotros para cualquier aclaración al respecto

Reciba un cordial saludo

Josep Maria Besalduch / Juan Antonio Sánchez



NUEVA TARIFA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

LABORAL

La ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 que como cada año introduce novedades en el orden social, ha aprobado este año la nueva Tarifa de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Su entrada en vigor es el 1 de enero. La principal novedad es que se estructura de acuerdo con la actividad económica desarrollada por cada empresa, homogenizando la cotización de las empresas que ejercen la misma actividad. En consecuencia desaparecen las interpretaciones del epígrafe a aplicar y se facilita la cotización. Se mantiene una cotización específica para determinadas ocupaciones o situaciones laborales que son comunes a la mayoría de actividades (trabajos exclusivos de oficina, trabajos de limpieza, etc). Se produce una asignación del tipo de cotización en función de la actividad económica de la empresa utilizando el sistema de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). Se reduce la escala de tipos de cotización así como también queda rebajarlo el tipo medio de cotización.

NOVEDADES LABORALES PARA EL AÑO 2007



Como cada año la extensa Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 incorpora una parte dedicada a modificaciones de la normativa laboral y concretamente referentes a las bases y tipos cotización de los distintos regímenes de la Seguridad Social.

Se establecen los tope máximos y mínimos de las bases de cotización para el año 2007, así como los tipos de cotización (éstos últimos no sufren modificación respecto a junio del 2006):





REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2007						
GRUPO	BASES DE COTIZACION		TIPOS DE COTIZACION (%)			
	MINIMO	MÁXIMO	Contingencias	Empresa	Trabajador	TOTAL
1	929,70 €/MES	2996,10 €/mes				
2	771,30	2996,10	C.Comunes	23,60	4,70	28,30
3	670,80	2996,10	Desempleo(*)	5,75-6,7-7,7	1,55 - 1,6	7,3 - 8,3 -
4	665,70	2996,10	FOGASA	0,2	--	,9,3
5	665,70	2996,10	F.P.	0,6	0,1	0,2
6	665,70	2996,10	H.Ex.Fuer Mayr	12,	2	0,7
7	665,70	2996,10	H.Extras	23,6	1,7	14
8	22,19 €/día	2996,10	At y EP	Tarifas	0	28,3
9	22,19	2996,10				tarifas
10	22,19	2996,10				
11	22,19	2996,10				
			(*) contrato indefinido - contrato temporal a tiempo completo - contrato temporal a tiempo parcial			



REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS		
BASE MINIMA	801,30 €/ MES	TIPOS
BASE MAXIMA	2996,10 €/MES	29,8 % Sin protección IT 26,5%
BASE MINIMA MAYORES DE 50 AÑOS	837,60 €/MES	
BASE MAXIMA MAYORES DE 50 AÑOS	1560,90 €/MES	

REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DEL HOGAR	
BASE UNICA: 644,10 €/MES	TIPO: 22,00%





Destacar la Disposición Adicional Vigésimo quinta, por la que se ha incorporado una nueva reducción en las cuotas de la Seguridad Social para los contratos indefinidos de los trabajadores de 59 o más años, con una antigüedad en la empresa de cuatro o más años y que asciende a un 40% de la aportación empresarial en al cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo incapacidad temporal. La duración de dicha reducción será de un año. Recordamos que existe ya, anterior a esta normativa, una reducción para los para los contratos indefinidos de los trabajadores de 60 o más años, con una antigüedad en la empresa de cinco o más años y que asciende a un 50% de la aportación empresarial en al cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo incapacidad temporal, incrementándose un 10% cada año hasta alcanzar un máximo del 100%. Por tanto se trata de un anticipo a los 59 años de dicha reducción de costes sociales. El objetivo de dichas reducciones es el mantenimiento de empleo e igualdad de oportunidades.

En los últimos años, la Ley de Presupuestos del Estado, añadía además de lo mencionado, el programa de fomento de empleo indefinido por el cual se establecían las bonificaciones en las cuotas sociales por la contratación indefinida de determinados colectivos. Para el año 2007, dicho programa no se ha incorporado en la citada ley de presupuestos sino que, el programa de Fomento de Empleo vigente es el mismo que entró en vigor el 1 Julio pasado como consecuencia del Acuerdo firmado entre Gobierno, organizaciones empresariales y sindicales durante el mes de mayo y conocido como la Reforma Laboral del 2006, reglamentado por el Real Decreto Ley 5/2006, de 9 de junio, elevado a rango de ley y modificado en su trámite parlamentario en algún tipo de bonificación, por la Ley 43/2006 de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo. Por ello, siguen vigentes las bonificaciones establecidas por la ultima reforma laboral y que se venían aplicando des de Julio del 2006, excepto en algún caso de trabajadores minusválidos y el hecho de que a fecha 01.01.2007 finalizó el Plan Extraordinario para la conversión de empleo temporal en fijo por el cual los contratos temporales suscritos antes de 1 de julio y transformados en indefinidos antes de 1 de enero de 2007 podían disfrutar de una bonificación de 800 euros anuales durante 3 años de las cuotas sociales.





MUJERES		
DESCRIPCION	CUANTIA ANUAL	DURACION
Desempleada, así como las victimitas de violencia de género	850	4 años
Contratadas en los 24 meses siguientes al parto	1200€	4 años
Contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años	1200€	4 años
Con contrato suspendido (indefinido o temporal) reincorporadas tras la maternidad	1200€	4 años
MAYORES DE 45 AÑOS		
Todos los trabajadores mayores de 45 años	1200 €	Toda vigencia del contrato
VENES		
De 16 a 30 años	800	4 años
OTROS COLECTIVOS		
Parados de al menos seis meses y personas en situación de exclusión social	600	4 años
Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación	500	4 años
Discapacidad igual o superior al 33% y no incluidos en los colectivos definidos en la celda siguiente: Hombre < 45 años Mujeres < 45 años Mayores de 45 años	4500 € 5350€ 5700€	Toda vigencia del contrato
Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33% o bien con discapacidad física o sensorial igual o superior al 65% Hombre < 45 años Mujeres < 45 años Mayores de 45 años	5100 5950 6300	Toda vigencia del contrato
BONIFICACIONES EN SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE CONTRATACION TEMPORAL		
Victimas de violencia de género	600	Toda vigencia del contrato
Personas de Exclusión social	500	Toda vigencia del contrato
Discapacidad igual o superior al 33% y no incluidos en los colectivos definidos en la celda siguiente: Hombre < 45 años Mujeres < 45 años Mayores de 45 años	3500 € 4100€ 4700€	Toda vigencia del contrato
Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33% o bien con discapacidad física o sensorial igual o superior al 65% Hombre < 45 años Mujeres < 45 años Mayores de 45 años	4.100 4700 4.700	Toda vigencia del contrato





Por tanto, el Programa de fomento de empleo vigente para el año 2007 y a tener en cuenta en las contrataciones indefinidas efectuadas a partir de 1 de Enero, es el siguiente:

Finalmente, añadir otra de las disposiciones habituales cada finales de año y es la referente al salario Mínimo Interprofesional. Mediante el Real Decreto 1632/2006 de 29.12.2006 se fija el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2007 en el siguiente importe:

Importe diario	19,02€
Importe mensual	570,60 €
Importe anual	7988,40 euros



Las nuevas cuantías representan un aumento del 5,5% respecto al 2006 y suponen avanzar en el desarrollo de la estrategia de dignificación de dicho salario que viene impulsando el Gobierno con el consenso de los interlocutores sociales.

Este salario es percibido por los empleados en sectores en los cuales no existe Convenio Colectivo y por los empleados del Hogar familiar.

NOVEDADES EN LAS RETENCIONES A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La nomina de los asalariados ha experimentado a partir del mes de enero de una reducción de las retenciones del 4,6% de media, según los cálculos del Gobierno, gracias a la modificación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (IRPF).

La ley 35/2006 actualiza el Reglamento en materia de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, capital y actividades empresariales.

De esta manera se reduce a cuatro el número de tramos de la tarifa entre un 24% y un 43%.





Se modifican los tipos a los que se sujetaran las retenciones de rendimientos del trabajo.

Se modifican las reducciones por la obtención de rendimientos de trabajo

Se incrementan sustancialmente las cuantías de los mínimos personales y familiares

Como consecuencia de ello veremos reflejado en las nominas una reducción de dichas retenciones de acuerdo con el siguiente ejemplo

Salario anual	Retención 2007	Retención 2006
40.000	20%	21%
30.000	17%	18%
20.000	13%	14%
10.000	1%	4%



NOTICIAS DE ACTUALIDAD

Pacto para que los autónomos contraten a familiares

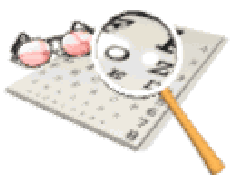
El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales está dispuesto a incluir en el Estatuto del Trabajador Autónomo, en trámite parlamentario, la posibilidad de que los trabajadores por cuenta propia puedan contratar a familiares de manera indefinida dentro del Régimen General, pero sin cotizar por desempleo (sin derecho a prestación). También se baraja la posibilidad de que estos familiares contratados se encuadren en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, pero con una reducción en sus cotizaciones. Ambas oposiciones podrían ser incluidas en el citado Estatuto, que se encuentra en fase de enmiendas en el congreso.

Derecho a la jubilación anticipada a partir de los 61 años para los autónomos.





Las Asociaciones de Trabajadores Autónomos están negociando con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para que el futuro Estatuto del Trabajador Autónomo incorpore la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada. El problema es que nueve de cada diez autónomos cotizan por el mínimo y al jubilarse anticipadamente, una vez aplicados los coeficientes reductores por no tener la edad de 65 años (7% por año aproximadamente), les quedaría una prestación inferior a la pensión mínima marcada por el Estado anualmente, por lo que el Estado debería cubrir con los denominados “complementos de mínimos” la diferencia lo que supone un alto coste para el Estado. Por este motivo la condición para acceder a esta jubilación anticipada será que se haya cotizado al menos durante 30 años y que una vez aplicado el coeficiente reductor por edad, ésta quede por encima de la pensión mínima.



REFORMA DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES EN EL PAIS VASCO

A raíz de la actual reforma fiscal que ha entrado en vigor el pasado 1 de enero de 2007, el impuesto de sociedades ha sido reformado en numerosos puntos. Uno de ellos es el tipo impositivo. A partir del 1 de enero las sociedades que sean PYMES, pagarán el 25% sobre los primeros 120.202,41€ de beneficio, y el resto tributará al 30% (antes era el 30% y el resto el 35%). Las grandes empresas el tipo general para el 2007 será del 32,5% y para el 2008 se reducirá hasta el 30%. Si bien es cierto que las empresas españolas tendrán un tipo impositivo inferior para los próximos ejercicios, también es cierto que el gobierno ha elaborado una eliminación progresiva de las anteriores deducciones (fomento de nuevas tecnologías, I+D, formación profesional, exportaciones, etc...), así como una modificación en la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. Además se elimina el régimen de las sociedades consideradas patrimoniales (Art. 61 TRLIS):

- Más de la mitad de su activo está constituido por valores o no está afectado a ninguna actividad económica.
- Más del 50% de su capital social pertenece a 10 o menos socios o a un grupo familiar.
- Y dichas circunstancias concurren durante más de 90 días





De esta forma este tipo de sociedades pasarán al régimen general y dejarán de tributar para el ejercicio 2007 al 40%, y no tendrán que hacer referencia a la ley de renta para calcular los diferentes rendimientos (capital mobiliario, inmobiliario, ganancias patrimoniales, etc...)

Si bien es cierto el País Vasco tenía un tipo impositivo diferente al del resto del estado. Por este motivo el Órgano de Coordinación Tributaria (OTC) que integran a representantes de las tres Diputaciones vascas y del Gobierno autónomo, han acordado también, a raíz de la reforma estatal del impuesto de sociedades, una reforma parcial de su Impuesto de Sociedades, de forma que fijan el tipo general en el 28% y en el 24% para las PYMES. De esta forma volverán a estar por debajo de la tributación estatal en lo que al impuesto de sociedades se refiere.



LA OCDE ACTUALIZA SU SISTEMA PARA ARBITRAJES FISCALES Y RECOMIENDA ABARATAR EL DESPIDO DE TRABAJADORES INDEFINIDOS

Por un lado encontramos que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha decidido ampliar el número de instrumentos de mediación y arbitraje para que las empresas y los particulares de los países miembros puedan resolver sus diferencias fiscales cuando se trata de conflictos transfronterizos. Ha publicado un estudio sobre la resolución de discrepancias a través de los procedimientos amistosos, proponiendo una serie de prácticas para ayudar a solucionar esos conflictos. El objetivo es ayudar a que las empresas de países miembros de la OCDE que inviertan en otros Estados y trabajadores con empleo en otro territorio distinto al suyo, tengan más facilidad a solucionar sus conflictos. Según datos de este organismo, apuntan que la imposibilidad de arreglar un contencioso fiscal lleva generalmente a la doble imposición, lo que constituye un impedimento a las actividades comerciales transfronterizas.

Por otro lado la OCDE ha realizado una recomendación a España para abaratar el despido de los trabajadores indefinidos. Según este organismo es indispensable mejorar la productividad y el sistema de regulación laboral para que las diferencias de riqueza por habitante respecto Estados Unidos se vayan reduciendo paulatinamente. Así que para llegar a esos dos objetivos, una recomendación sería abaratar el despido y además elaborar un modelo único de contrato en el que las compensaciones al empleado aumenten conforme a la duración de sus servicios a la empresa.





EL MINISTERIO DE HACIENDA QUIERE TENER EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE LOS BILLETES DE 500€



Nuestro país es uno de los países europeos donde más billetes de 500€ circulan, ya que actualmente España dispone del 26,70% del total de estos billetes de toda la zona euro. Desde el año 2002 se ha multiplicado por 9 el número de billetes de 500€, de forma que actualmente existen 112 millones de unidades. Hace unos meses el Ministerio de Hacienda manifestó su idea de querer controlar los movimientos de estos billetes. Las entidades financieras han visto como esta intención se ha hecho realidad, ya que la Agencia Tributaria ha remitido cartas a diferentes entidades financieras, solicitando información de las operaciones en efectivo realizadas con billetes de 500€. La administración solicita la información cuando la entidad financiera acumula entorno 200 billetes de 500€ al día, de forma que solicita información para identificar a las personas que han ingresado estos billetes. No obstante, para evitar confusiones, la Agencia Tributaria solicita los datos identificativos de las personas, pero teniendo en cuenta en que concepto actúan (es decir si son los titulares, representantes, empleados o personas autorizadas). La información la solicitan mediante cartas, donde avisan que es un requerimiento de información para la Inspección Tributaria. En principio la entidad financiera está obligada ha proporcionar esta documentación. Estos requerimientos exigen a la propia entidad financiera que nombren a un representante, de forma que la Agencia Tributaria pueda tener una persona de contacto que le facilite toda la documentación solicitada. En el caso de que las entidades financieras no colaboraren, Hacienda les comunica que un funcionario se personalizará en la propia entidad para recopilar toda la documentación y además le impondrá una sanción. Con los listados que hacienda ha obtenido a raíz de estos requerimientos, aparentemente han comenzado a detectar operaciones y contribuyentes sospechosos. Hacienda quiere llegar al fondo de estos movimientos, de forma que está exigiendo a las entidades financieras incluso el diario de caja. Además si las operaciones individuales de un importe superior a 10.000€ se realizan en efectivo, la Agencia Tributaria también está solicitando la justificación contable y documental de estas operaciones, aunque los billetes utilizados no sean de 500€ y sean de valor inferior. La intención final es poder controlar las operaciones económicas que no se declaran y no pagan los impuestos correspondientes.





EL FRAUDE INMOBILIARIO

Después de todos los acontecimientos que hemos venido conociendo en relación al fraude inmobiliario en los últimos meses, el Ministerio de Hacienda ha decidido seguir actuando en la misma línea e intentar detectar otros posibles fraudes inmobiliarios. Para ello ha reclutado un ejército de aviones, el cual tiene la misión de fotografiar las zonas donde se están desarrollando proyectos urbanísticos. Posteriormente el Ministerio de Hacienda analizará en cada caso, si las construcciones se están llevando a cabo bajo los criterios legales actuales. El Ministerio de Hacienda tiene previsto tener una imagen aérea de toda España para la mitad del año 2007, con la intención de localizar nuevos fraudes inmobiliarios, sobretodo en las cercanías de las ciudades más grandes como Madrid. Aparentemente los ayuntamientos han de comunicar periódicamente al Catastro el planteamiento urbanístico del municipio, pero a la hora de la verdad este procedimiento no se lleva a cabo. Por este motivo el Ministerio de Hacienda junto con la Dirección General del Catastro, pondrán en marcha un mecanismo donde primeramente se localizará mediante el plano aéreo el posible fraude y posteriormente se instará a la Comunidad Autónoma en cuestión y al propio ayuntamiento, para saber si realmente se está cumpliendo con la legalidad. La idea no es solo localizar el fraude inmobiliario a nivel de permisos, sino que también quiere controlarse más el fraude fiscal que se esconde tras las operaciones inmobiliarias. La construcción representa el 17% del PIB y genera entorno el 13% del empleo, de forma que es interesante para el país que el sector siga funcionando, pero lo que quiere el Ministerio de Hacienda, es que también las arcas del estado se vean beneficiadas por estas operaciones. Según responsables del Catastro se piensa que solo el 15% de las escrituras de compraventa que se firman en España reflejan el precio real de la operación, ya que una gran parte de las operaciones aparentemente se firman en la escritura por un 70% del valor real. La colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Dirección General del Catastro comenzó el pasado año, ya que en la declaración del IRPF del año 2005, era obligatorio poner la referencia catastral de todos los inmuebles. Inicialmente fue un trabajo de fondo que tuvo que realizar el Catastro, ya que existían varios errores a nivel de titularidad. Este aspecto ha hecho aflorar a un número importante de inmuebles, que los contribuyentes no declaraban en sus declaraciones de renta. Además como en la declaración del IRPF se debía de hacer constar la referencia catastral del inmueble que constituía la vivienda habitual del contribuyente, Hacienda de esta forma ha conseguido detectar 200.000 alquileres de los que no tenía constancia.





Este aspecto empezó a ser prácticamente obligatorio en la renta del ejercicio 2004, pero no ha sido hasta la del ejercicio 2005, la que ha dado datos más fiables al Ministerio de Hacienda. Otro aspecto a destacar es que como todos sabemos, el valor catastral de los inmuebles está muy lejos del valor real. Este es otro motivo por el que el Catastro y hacienda están colaborando, ya que se han marcado como objetivo para el próximo ejercicio 2008, tener una muestra representativa de los últimos inmuebles escriturados, para poder determinar fiscalmente su valor más aproximado a la realidad.

TRIBUTACIÓN DE LAS GANANCIAS PATRIMONIALES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

Con la nueva reforma fiscal que nos ha entrado en vigor el pasado 1 de enero de 2007, uno de los aspectos más importantes que ha cambiado es la tributación de las ganancias patrimoniales. Hasta el 31 de diciembre del 2006 las ganancias patrimoniales que se generaban dentro del mismo periodo impositivo tributaban en la base general, de forma que pagaba el tipo marginal en cada caso, de forma que podía llegar a pagar hasta el 45% de impuestos. En cambio si la ganancia patrimonial se obtenía en un periodo superior al año, esta ganancia tributaba en lo que se denominaba la base especial de la renta, y pagaba un tipo fijo del 15%. A partir del 1 de enero de 2007 ya no existirá diferencia, si la ganancia patrimonial se genera en el mismo año o bien transcurre más de un año. En todo caso las ganancias patrimoniales tributarán al 18%. Esta tributación se extiende tanto a productos financieros (acciones, fondos de inversión, seguros, etc...) como en operaciones de inmuebles (pisos, terrenos, etc...), negocios, etc... Según expertos financieros durante el mes de noviembre y sobretodo diciembre, el aumento al 18% de la tributación de las ganancias patrimoniales ha motivado la venta de muchos productos financieros, cuya tributación en la renta del 2006 será del 15%, y previsiblemente existía un ahorro del 3%. Del mismo modo se han realizado muchas operaciones de venta y donación de inmuebles que se habían adquirido antes del 1986. Hay que tener en cuenta que las donaciones también tributan en IRPF como lo que se denomina una variación lucrativa, de forma que la diferencia entre el valor de adquisición y el de donación, la diferencia ha de tributar en la declaración de renta de la persona que dona el inmueble.





RECORDATORIOS

GIRONA

C/industria, 12 baixos
17230 Palamós
Tel ☎972601182



El libro de visitas debe de estar a disposición del ha d'estar a disposición del Inspector de Trabajo y Seguridad Social en todo momento

BARCELONA

Passeig cordellas, 30-32
08290 Cerdanyola
Tel ☎936920258



El libro de matrícula del personal no es necesario mantenerlo actualizado desde Enero del 2002.

CASTELLON

C/Rosa Mª Molas, 13
- 12004 Castelló
Tel ☎964270411



Los boletines de cotización (documentos TC1-TC2) deben de guardarse durante cuatro años ya que pueden ser requeridos por la Inspección de Trabajo.

ALICANTE

Plaza Calvo Sotelo, 15
2ª piso
03007 Alacant
Tel ☎966088015



Es conveniente cumplir la normativa de Prevención de Riscos Laborales.

MADRID

C/Passeig de la Castellana, 121
28046 Madrid
Tel ☎915554448

VALENCIA

C/San Vicente Martir, 85
Edif.Europ. Bussines Center
46007 Valencia
Telf. ☎963106147

BARCELONA

Plaza Catalunya,
9
1ª planta
08002 BARCELONA





Miembros de :



Colegio Economistas



Federación asesores
Fiscales

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11	5	6	7	8	9	10	11
8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18	12	13	14	15	16	17	18
15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25	19	20	21	22	23	24	25
22	23	24	25	26	27	28	26	27	28					26	27	28	29	30	31	
29	30	31																		

ENERO

8 • IMPUESTOS ESPECIALES

22 • RENTA Y SOCIEDADES

- IVA
- SUBVENCIONES E INDEMNIZACIONES SATISFECHAS A AGRICULTORES O GANADEROS
- IMPUESTOS ESPECIALES
- IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS
- IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
- OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS

30 • RENTA

- IVA
- PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS
- ENTIDADES GESTORAS DE FONDOS DE PENSIONES, PROMOTORES DE PLANES, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS
- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DETERMINADOS PREMIOS EXENTOS DEL IRPF

31 • RENTA Y SOCIEDADES

- IVA
- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
- OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS
- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA
- DONACIONES CON DERECHO A DEDUCCIÓN



Colegio Graduados
Sociales



Colegio Abogado





FEBRERO

- 7** • IMPUESTOS ESPECIALES
- 20** • RENTA Y SOCIEDADES
 - SUBVENCIONES E INDEMNIZACIONES SATISFECHAS A AGRICULTORES O GANADEROS
 - ENTIDADES GESTORAS DE FONDOS DE PENSIONES, PROMOTORES DE PLANES, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS
 - IVA
 - IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
 - IMPUESTOS ESPECIALES
 - NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
- 28** • IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

MARZO

DESDE EL DÍA 1 DE MARZO HASTA EL 2 DE ABRIL

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN RÁPIDA O DE BORRADOR DE LA DECLARACIÓN RENTA 2006

- Solicitud de devolución rápida o de borrador de la declaración y, en su caso, comunicación de datos adicionales

MODELOS 104-105

El borrador de declaración podrá solicitarse hasta el 25 de junio de 2007 por otras vías distintas a la presentación del modelo 104

- 7** • IMPUESTOS ESPECIALES
- 20** • RENTA Y SOCIEDADES
 - IVA
 - IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
 - IMPUESTOS ESPECIALES





NOTICIAS ASPIME

1. ASPIME ha firmado este mes de Febrero , un Convenio de Colaboración Formativa con la FEDERACIÓN DE FARMACIAS DE LA RIOJA (FEFARIOJA). Mediante este convenio, los profesionales de ASPIME acercaran la fiscalidad al farmacéutico riojano, mediante conferencias y charlas formativas. La firma fue suscrita por Doña Begoña Garcia –Presidenta FEFARIOJA- y Juan Antonio Sanchez –Socio Coordinador ASPIME-.



Fruto de este convenio, JUAN ANTONIO SANCHEZ participo como ponente el pasado 8 de febrero en Logroño, en la conferencia “NUEVA FISCALIDAD EN LA FARMACIA”. Dicho acto estuvo a organizado por Fefarioja y se celebro en la Federación de Empresarios de la Rioja. Mas información sobre la jornada en www.aspime.es

2. ASPIME continua su colaboración editorial mensual con CORREO FARMACÉUTICO, diario semanal especializado del GRUPO RECOLETOS. En un reciente “cuaderno gestion” suplemento dedicado a la compraventa de farmacias, JOSEP MARIA BESALDUCH realiza una serie de recomendaciones a tener en cuenta a la hora de transmitir una farmacia. Tambien y al hilo de la nueva reforma fiscal, el pasado 11 de diciembre JOSEP MARIA BESALDUCH y JUAN ANTONIO SANCHEZ participaron como ponentes en la conferencia “NUEVA FISCALIDAD EN LA FARMACIA”.Dicho acto, al que acudieron mas de un centenar de personas, se celebro en Madrid, bajo la organización de la FUNDACIÓN COFARES y CORREO FARMACÉUTICO.(www.aspime.es)
3. ASPIME sigue poniendo a disposición de los asociados a la Federación Española de farmacéuticos Empresarios FEFE, un soporte de asesoramiento empresarial a sus asociados, actualizando al farmacéutico en materias laborales y fiscales. Teniendo en cuenta la entrada en vigor el proximo 1 de Marzo, de los nuevos precios de referencia, ASPIME ha elaborado una circular sobre el tratamiento contable de este hecho (www.fefe.com / www.aspime.es)





4. ASPIME mantiene su colaboración editorial en la revista especializada “EL FARMACÉUTICO”. IVAN HERRERA es el autor del artículo “¿Se resiente la farmacia ante una subida de tipos de interés?”, número 364 . JUAN ANTONIO SANCHEZ, es el autor del artículo “Optimización Fiscal 2.006”, en este caso en el número 366. (www.edicionesmayo.es)

5. Recuerde que puede usted consultar nuestra nueva web de FARMA-IURIS, empresa del GRUPO ASPIME dedicada a la intermediación y asesoramiento jurídico-fiscal de oficinas de farmacia en todo el ámbito nacional. (www.farma-iuris.es)

